

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA CLAVE MAYOR S.G.E.C.R, S.A Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Valencia, 26 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte la Universitat de València, (en adelante la Universitat), con CIF Q-4618001-D, con sede en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13, y en su nombre y representación El Excmo. Sr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UV, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 93 y 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, Clave Mayor S.A. Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo (en adelante Clave Mayor), con CIF A31753726, con sede en calle Emilio Arrieta, 11 bis, y en su nombre y representación D. José Javier Armendáriz Quel, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el consejo de administración de Clave Mayor en sesión de 30 de Septiembre de 2014, elevadas a público por el notario Rafael Unceta Morales con número de protocolo 2.196.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que las universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación (artículo 60 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

2.- Que la Universitat es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente, teniendo entre sus funciones la prestación de la educación superior, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la participación en los procesos de innovación.

Que la Universitat dispone de diferentes estructuras de apoyo y gestión de la Innovación, que facilitan la generación de una amplia base de proyectos basados en la transferencia de tecnología

y conocimiento, que pueden dar origen a la creación de empresas spin-off y start-ups de base tecnológica, entre los que cabe destacar la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación –OTRI- y el Parc Científic de la Universitat de València y la OPAL, así como de diversas Cátedras de Empresa orientadas al fomento del emprendimiento y másters y programa formativos para fomentar y formar en la cultura emprendedora en el ámbito de la Comunidad Universitaria.

Que algunos de los proyectos empresariales generados acceden a una fase de preincubación e incubación por parte de la Universitat consiguiendo en algunos casos obtener ayudas e incentivos en forma de asesoramiento, premios, becas, mentorización, espacios de incubación etc. que les permiten comenzar su desarrollo como empresas. Por último la Universitat dispone de una amplia oferta de cursos, conferencias y encuentros sectoriales para contribuir a la formación técnica y empresarial de los emprendedores.

3.- Que Clave Mayor es una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, inscrita en 2002 en el Registro de la CNMV con el nº 28. Gestiona 10 Entidades de Capital Riesgo con 103 millones de euros en gestión, estando una de ellas impulsada por una privada española.

Que desde su constitución ha invertido en 61 sociedades, 46 de las cuales se encuentran en el ámbito del Venture Capital y, específicamente, 14 en el ámbito de la transferencia de tecnología desde es y centros de investigación. La inversión se ha realizado, principalmente, en los siguientes sectores: Biotecnológico (31,7%), Consumo (25%), Industria (20%), y Tecnologías de la Información y Comunicación (15%).

Que Clave Mayor tiene una amplia experiencia en la inversión de proyectos tecnológicos y de transferencia de tecnología. Concretamente en este ámbito ha invertido un total de 20MM€ en 14 proyectos de diferentes sectores. Esta experiencia le otorga un excelente bagaje y conocimiento para acompañar a los proyectos hasta la fase de mercado.

Que Clave Mayor dispone de un plan estratégico 2014-2017 para fomentar el desarrollo de la transferencia de tecnología en las universidades españolas a través del desarrollo de diversos vehículos de inversión, siendo la Universitat la segunda universidad pública objetivo de este plan.

4.- Que ambas partes consideran que uno de los aspectos más relevantes para el adecuado desarrollo de un modelo de transferencia de tecnología basado en la creación de empresas de base tecnológica (EBTs) es disponer de recursos financieros suficientes para atender las necesidades de los proyectos y acompañar el desarrollo de las compañías. Esta iniciativa se encuentra auspiciada por el Consell Social de la Universitat, en cumplimiento de su misión legal de promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la actividad investigadora de la Universitat, canalizando las iniciativas de apoyo económico por parte de entidades de carácter público y privado.

Que este tipo de fondos de Venture Capital son una herramienta esencial en el proceso de transferencia de tecnología desde el entorno universitario y científico a la creación de nuevas empresas de base tecnológica. Así se evidencia en algunas experiencias lanzadas por universidades europeas que han alcanzados unos excelentes resultados tanto en el volumen de empresas creadas como en el retorno financiero de los inversores.

Que, en el caso de la Universitat, dado el nivel tecnológico de los proyectos generados, ambas partes consideran que la participación de fondos de Venture Capital desde la propia Universitat supondrá un importante estímulo para potenciar la creación de empresas, ya que se incorpora una nueva fuente de financiación que permite acompañar a las empresas desde su puesta en marcha hasta la fase de mercado, generando a su vez una rentabilidad para el fondo y sus inversores.

Que el fondo de capital riesgo tendrá un volumen objetivo de 6 millones de euros y está previsto realizar 18 inversiones en seis años. El modelo propuesto por Clave Mayor se instrumenta en cuatro ejes, que suponen la incorporación de medios económicos y humanos para ayudar a las empresas a superar las barreras que dificultan su acceso al mercado y a su escalabilidad.

Que las aportaciones a las empresas se realizarán vía capital y/o préstamo con una aportación máxima de 500.000€ por proyecto y contarán con opciones de complementar la inversión por parte de otros agentes públicos o privados. El fondo también contará con asesoramiento por parte de mentores especializados con el fin de guiar a las compañías hacia las mejores prácticas.

Que ambas partes coinciden que este Fondo supone una excelente ventaja, ya que, favorece la puesta en valor de la capacidad tecnológica y de conocimiento generados desde la Universitat, permitiendo a su vez, completar la oferta actual de recursos de emprendimiento ofrecidos desde la Universitat, favoreciendo de ese modo su tercera misión de transferencia del conocimiento a la sociedad.

5.- Que ambas partes desean colaborar activamente para contribuir al desarrollo de la transferencia tecnológica sobre los proyectos generados en la Universitat de València, y a tal efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

La Universitat de València y Clave Mayor se comprometen a establecer un marco de colaboración a efectos de potenciar la transferencia de tecnología y el modelo de creación y aceleración de empresas sobre proyectos generados en el entorno de la Universitat.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de transferencia de tecnología y desarrollo bilaterales o multilaterales en el ámbito de la Universitat.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Difundir la actividad del fondo a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la Universitat, a fin de asegurar la captación de proyectos empresariales.
- d) Facilitar la coordinación con el actual ecosistema de emprendimiento y transferencia de conocimiento de la Universitat con el fin de establecer un modelo de incubación conjunto entre la Universitat y Clave Mayor para este Convenio.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco será objeto de Convenios Específicos elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos representantes por parte de la Universitat, siendo designados por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y por dos representantes por parte de Clave Mayor, siendo designados por su representante legal.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra d. Para resolver las dudas y

lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

SEXTA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Con carácter previo a la difusión del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del convenio, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de diez años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que al amparo del presente convenio sea necesario que cualquiera de las partes acceda a los datos de carácter personal de los que es responsable la contraparte, con carácter previo a dicho acceso, será necesario que las partes suscriban previamente un contrato sobre el tratamiento de dicha información, con el contenido y alcance establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, para autorizar su transmisión.

UNDÉCIMA. DUODÉCIMA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA

POR CLAVE MAYOR

D. Esteban Morcillo Sánchez

D. José Javier Armendáriz Quel